

Yo el Sr. Pedro Gonzalez del Sauri
de la Ciudad de Avila de la Nueva España
por mandado de su Señoría
ordenada de ella y por mi testi-
monio de pleito de Conuincos de Arce
dones formada al tenor de D. Juan
Antonio de Buena Caudillo del Orden
de Santiago y D. Ana de Milano mani-
do y mujer legítima vecina que fue
de la Ciudad de la Villa de
Merinda de Lebré al qual conuincos
acudidos que se opusieron fue D. Juan
Antonio de Zuma que era de la Orden
de Alcantara y vecino de la Ciudad como Patron
de las memorias de las prias que
de la fundación de la villa de Avila
y de la villa de Merinda que fue de ella
por el primer al de la villa de Avila de Avila
de Avila de Avila de Avila de Avila
que el Sr. D. Juan Antonio de Buena

na otorgo en favor de D^a Maria y D^a
Antonia de Armiento Valderrama
hermanas vecinas desta La Ciudad
por testimonio de Pedro de Juan
Garcia escriuano que fue el numero
della en veinte y tres de septiembre
del año pasado de mill seiscientos y quatroenta
y tres y por mas mill y trescientos reales
de vellon que se entraron deuenidos de Real
en el dho Censo asta el año que se cum
plio en veinte y tres de septiembre
del año pasado de mill seiscientos y quatroenta
y cinco y lo que en adelante corriese
para el defecto de pago = y hauiendo se
sustanciado la causa por donde atribuya
y condeñase por tanto la Interuencion
para definitiva sede y pronuncio
en ella sentencia de graduacion para
la Justicia en once de febrero del año
pasado de mill seiscientos y quatroenta y cinco
de la qual por algunos de los Interuencion

se apelo para ante los señores Presidentes
de los dchos de la Real Chancilleria
de Valladolid quines en vista del dho
dho auto de legado por los Interuencion
dichos pronunciaron sentencia de con
firma en once de abril del año pasado de mill
seiscientos y quatroenta y cinco mandando
que en el dho grado y lugar se pagasen
al dho D^o Juan Antonio de Zumalacae
los dchos quatrocientos ducados de vellon
del principal de dho Censo con todos los
terceros corridos y que corriese en exe
cucion de la dha sentencia y de la Real
Carta executoria que en su virtud
se despachó sea estado desta entendien
do por la dha Justicia en la tarazon de
venta de bienes y pagos a los acre
dores y aun que totalmente no sea condi
do consta de los autos que segun el
valor de los dchos bienes y lo que importan
los demas creditos anteriormente
graduados al dho dho Don Francisco

Antonio de Zumalacabarri no alcanzan
ni con muchas cantidades para que pue
da tener cumplimiento de cada uno de
los mismos por lo que son diferentes
auto provistos en el Lo Concurso esta
mandado que las Cortas causadas por
todos los Don Acreedores se paguen en el
mismo lugar y grado que los exedi
tos y queno teniendo en el cumplimiento
se paguen los Don acreedores en su con
formidad asatisfaga el Sr. Don Juan
Antonio de Zumalacabarri las Cantidades
siguientes = ante el Notario quatrocientos
y sesenta y tres reales y medio en esta
forma = quatrocientos y sesenta y tres
y medio por lo mismo que se le repartieron
en la tasacion que es de los demás Cortas
por mandado de la Justicia que es
la que esta al folio tres mil y cinco y
quinze de la sexta pieza de autos
de lo Concurso - y lo treinta reales

por las diligencias que sean de lo des
pues aca arripedimientto en que entran
los derechos de este Testimonio = asatisfaga;
Niz, de Mimbredo procurador del
numero desta Ciudad quatroenta y
de Nelson por las diligencias que aca
en un nombre que ambas partidas im
portan quinientos y tres reales y
medio ademas de lo que subiere satis
fecho al Notario que sean defendido
que lo que es no consta de los autos y
y remitiendome al Lo Concurso donde
por menor se publica lo referido de el
presente despedimientto de el dicho
Don Francisco Antonio de Zuma
labe el cumplimiento de auto
provisto por la Real Justicia este
dia apedimientto por: uparte pre
sentado y lo legio y firmo en
dicha Ciudad de Vittoria a ocho

diaria de lmes de Maio de mil

reunidos Indentados e quatro

anos enestas tres faxes = em = lat =

[Signature]
[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text continues down the page]

[Faint, mostly illegible handwritten text continues on the right page]

I am told by Mr. James Cook, Esq. of the
 and of the